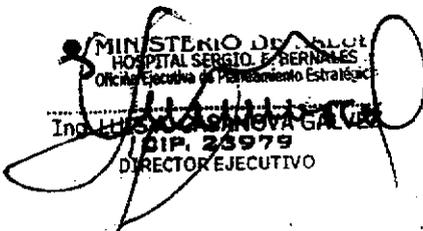




# TEXTO ORDENADO

# DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES -

- **vigente, con modificaciones aprobadas:** RM N°795-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento, Fé de erratas por RMN°512-2004-MINSA modificación dada por RMN°343-2007/MINSA y **adecuación del ordenamiento jurisdiccional en curso)**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Inés H. de la Cruz  
DIP. 25979  
DIRECTOR EJECUTIVO

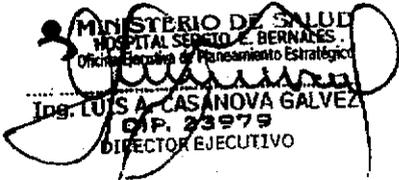
  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
C. BLÓRTEGUI P.

  
MINISTERIO DE SALUD  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
C. BLÓRTEGUI P.

**TEXTO ORDENADO DEL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

**INDICE**

	N° Pág.
<b>TITULO I GENERALIDADES</b>	<b>3</b>
OBJETO DEL REGLAMENTO NATURALEZA ALCANCE DOMICILIO LEGAL	
<b>TITULO II VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>4</b>
VISION MISION OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	
<b>TITULO III ORGANIZACIÓN</b>	<b>5</b>
CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	5
CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS	7
- ORGANO DE DIRECCIÓN	9
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	11
- ORGANOS DE ASESORAMIENTO	12
- ORGANO DE APOYO	16
- ORGANOS DE LINEA	22
<b>TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>50</b>
<b>TITULO V REGIMEN ECONOMICO</b>	
<b>TITULO VI REGIMEN LABORAL</b>	
<b>TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.</b>	
<b>ANEXO ORGANIGRAMA</b>	<b>51</b>

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina de Planificación Estratégica  
Dg. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
C.P. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
COMITÉ ASESORIAL  
G. OLÓRTGUI R.

  
MINISTERIO DE SALUD  
Subsección de Salud (111)  
Hospital Nacional Sergio E. Bernales  
DIRECCIÓN

**TEXTO ORDENADO  
DEL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

**TÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Sergio E. Bernales, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

**Artículo 2º.- NATURALEZA.**

El Hospital Sergio E. Bernales, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V - Lima Ciudad, que brinda servicios de atención de la salud de alta complejidad."

**Artículo 3º.- ALCANCE.**

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las unidades orgánicas del Hospital Sergio E. Bernales, que en adelante se denominará "el Hospital".

**Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.**

El Hospital tiene como domicilio legal, la primera Zona de Collique del Distrito de Comas, altura del km.14.5 de la Av. Túpac Amaru; zona urbano - marginal al norte de la ciudad de Lima.



## TITULO II VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

### Artículo 5°.- VISION.

"El Hospital Sergio E. Bernales, contribuirá en la mejora del estado de salud de la población del cono norte de Lima y la de referencia nacional, priorizando al sector pobre y de extrema pobreza, brindando atención especializada e integral con calidad humana, eficiencia y eficacia, mediante la capacitación y motivación de su personal, investigando y desarrollando tecnología sanitaria en respuesta a las necesidades de salud de la población".

### Artículo 6°.- MISIÓN.

La Misión del Hospital Sergio E. Bernales es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

### Artículo 7°.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los Objetivos Estratégicos del Hospital son los siguientes:

- a) Ampliar la cobertura de salud a los sectores más pobres de la población
- b) Motivar e incentivar conocimientos y capacitación a los trabajadores para brindar una atención de calidad técnica y humana, acorde con el nivel de complejidad y capacidad resolutive institucional.
- c) Contar con todas las Especialidades médicas en un ambiente ecológico, respondiendo ante situaciones de desastres y de emergencia.
- d) Contar con sistemas y procesos modernos, que respondan a la demanda, permitiendo el acceso a la población de mayor pobreza y brindando servicios eficientes y de calidad.
- e) Alcanzar un importante nivel de calificación y posicionamiento como hospital de apoyo a la docencia y de investigación aplicada en salud.
- f) Remodelar la infraestructura hospitalaria y renovar los equipos médicos acordes al avance tecnológico, incorporando tecnología moderna.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
ING. LUIS CASANOVAGA  
D.P. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
COMITÉ ASesoría ASesoría  
G. OLÓRTEGUI P.

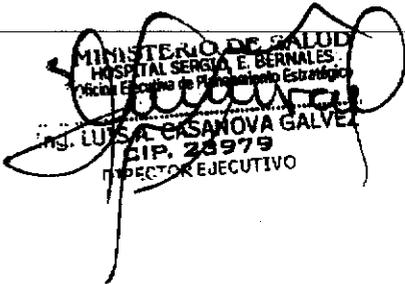


## TITULO III ORGANIZACION

### CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

**Artículo 8°.-** Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a. Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b. Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c. Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d. Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e. Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f. Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
MS. LUISA CASANOVA GALVEL  
DIP. 28979  
INSPECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL REG. SERGIO E. BERNALDES  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD  
G. OLORTEGUI P.





**Ministerio de Salud**  
 Personas que atendemos personas  
 DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
 REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES



## CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 9°.-** El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

### A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección General.

### B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional.

### C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
2. Oficina de Asesoría Jurídica.
3. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
4. Oficina de Gestión de la Calidad

### D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Oficina Ejecutiva de Administración.
  - Oficina de Personal.
  - Oficina de Economía.
  - Oficina de Logística.
  - Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
2. Oficina de Comunicaciones.
3. Oficina de Estadística e Informática.
4. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
5. Oficina de Seguros.

### E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Medicina
  - Servicio de Medicina Interna.
  - Servicio de Neuropsiquiatría y Geriatría.
  - Servicio de Infectología y Dermatología.
  - Servicio de Gastroenterología.
  - Servicio de Neumología.
  - Servicio de otras especialidades médicas.
2. Departamento de Cirugía
  - Servicio de Cirugía General.
  - Servicio de Cirugía Especializada I

MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
 LUISA CASANOVA GALVEZ  
 RIF: 23979  
 DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES  
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 G. OLORTEGUI



- Servicio de Cirugía Especializada II
- Servicio de Ortopedia y Traumatología.
- Servicio de Neurocirugía.
- Servicio de Cirugía Pediátrica.

**3. Departamento de Gineco-Obstetricia**

- Servicio de Ginecología
- Servicio de Obstetricia
- Servicio de Obstetrices

**4. Departamento de Pediatría**

- Servicio de Pediatría General.
- Servicio de Pediatría Especializada.
- Servicio de Neonatología.

**5. Departamento de Odontoestomatología**

**6. Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.**

- Servicio de Consulta Externa.
- Servicio de Hospitalización.

**7. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**

- Servicio de Emergencia.
- Servicio de Cuidados Intensivos

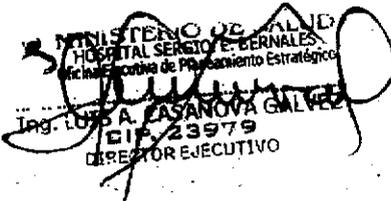
**8. Departamento de Medicina de Rehabilitación**

**9. Departamento de Enfermería**

- Servicio de Enfermería de Atención de Consulta Externa
- Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos.
- Servicio de Enfermería de Hospitalización.
- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.

**10. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico**

- Servicio de Centro Quirúrgico
- Servicio de Recuperación.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Vicealmirante en Reserva de Personal de Asesoramiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
CIP 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL DR. SERGIO E. BERNALDES  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD  
DR. ASESORIA ESTRATEGICA  
G. BLÓRTEGUI P.







**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES



### CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

#### ORGANO DE DIRECCION

##### Artículo 10°.- DIRECCION GENERAL.

La Dirección General es el órgano de dirección del Hospital Sergio E. Bernales; está a cargo de un Director General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b. Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c. Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d. Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f. Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g. Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h. Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i. Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, de apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j. Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k. Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l. Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m. *Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.*

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Mejoramiento Estratégico  
*[Signature]*  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
DIP/ 22979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL ING. SERGIO E. BERNALES  
OFICINA EJECUTIVA DE MEJORAMIENTO ESTRATEGICO  
DR. G. OLIVERA P.



- n. Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o. Establecer mecanismos de defensa contra desastres y emergencia en coordinación con el sistema nacional de la DISA Lima Norte y/o Ministerio de Salud.
- p. Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

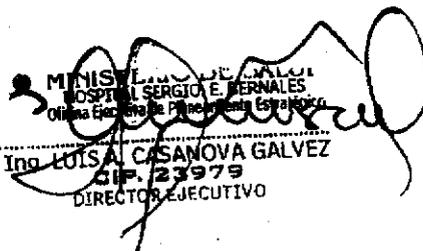
**Artículo 11°.- Atribuciones y Responsabilidades del Director General.**

El Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital Sergio E. Bernalles y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b. Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c. Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d. Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e. Ejercer liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f. Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g. Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 12°.- Del Sub Director General.**

El Sub Director General reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALLES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ino. LUISA CASANOVA GALVEZ  
DIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALLES  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD  
REGORIA JURADO  
G. DI. ORTIGUI F.



## ÓRGANO DE CONTROL

### Artículo 13°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica encargada de realizar el control en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección General del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b. Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k. Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LINDA CASANOVA SALVEZ  
C.P. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
G. OLÓRTEGUI E.

  
DIRECCION  
SERGIO E. BERNALES

- l. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n. Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

#### ORGANOS DE ASESORAMIENTO

**Artículo 14°.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.**  
Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b. Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c. Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d. Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e. Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f. Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos,
- g. Coordinar con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERRIO E. BERNALLES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. C. A. CASANOVA GALVEZ  
C.I.F. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NACIONAL SERRIO E. BERNALLES  
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO  
G. DI. ORTEGUIA P.





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCION DE SALUD Y-LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES



- h. Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- i. Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k. Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- l. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

#### **Artículo 15°.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.**

Es la unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- b. Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- c. Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- d. Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

#### **Artículo 16°.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.**

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b. Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c. Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALLES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS [Firma]  
N° 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALLES  
DIRECCION GENERAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
G. OLORTEGUI P





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCIÓN DE SALUD Y LIMA CIUDAD

**TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**



- d. Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e. Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f. Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g. Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h. Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i. Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j. Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k. Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l. Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m. Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n. Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o. Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p. Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q. Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
CIP/23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO  
ING. G. OLIVERA  
ASESORA JUNIOR





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCIÓN DE SALUD Y LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



### Artículo 17º.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b. Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c. Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d. Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e. Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f. Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g. Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h. Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i. Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
ING. LUIS A. CECANOVICH SANTIAGO  
CIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NAC. SERGIO E. BERNALES  
C. OLÍVEGUEIRA



## ORGANOS DE APOYO

### Artículo 18°.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

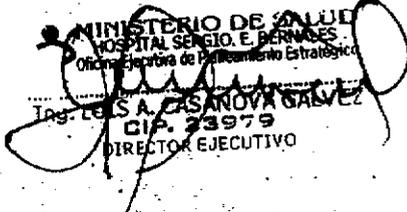
Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b. Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c. Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d. Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e. Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f. Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

### Artículo 19°.- OFICINA DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Iris-Luis A. CASANOVA GALVEZ  
C.I.P. 73979  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL NACIONAL  
SERGIO E. BERNALES  
DIRECCION GENERAL  
D. GONZALEZ

  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION GENERAL  
NACIONAL



**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCION DE SALUD V-LIMA CIUDAD

**TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES**



- b. Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c. Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d. Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e. Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f. Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g. Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h. Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal
- i. Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j. Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k. Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l. Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 20°.- OFICINA DE ECONOMÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b. Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALLES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
CIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALLES  
DIRECCION DE ECONOMIA  
G. OLÓRTEGUI P.





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES



- c. Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d. Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e. Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f. Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g. Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h. Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i. Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### Artículo 21°.- OFICINA DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b. Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c. Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d. Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e. Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f. Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g. Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD  
CP 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION ASISTENCIAL  
G. OLIVERA





**Ministerio de Salud**  
Personal que atendemos personas  
DIRECCION DE SALUD Y -LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES



- h. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 22°.- OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b. Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c. Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d. Asegurar la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e. Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f. Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g. Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 23°.- OFICINA DE COMUNICACIONES.**

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b. Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad
- c. Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Dra. LUISA CASANOVA GALVEZ  
D.P. 23579  
DIRECTORA EJECUTIVA

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES  
DIRECCION GENERAL  
D. CLORTEGUI P.





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCIÓN DE SALUD V-LIMA CIUDAD

**TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**



que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.

- d. Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e. Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.

**Artículo 24°.- OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b. Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d. Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e. Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f. Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g. Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h. Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i. Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j. Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GARCÍA  
CIP 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
DIRECCIÓN GENERAL  
G. ORTEGUI P.





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCIÓN DE SALUD Y LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



- k. Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

**Artículo 25°.- OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.**

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b. Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c. Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d. Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e. Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f. Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

**Artículo 26°.- OFICINA DE SEGUROS.**

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b. Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
LINA LIZETA CUSANOVA GALVEZ  
D.P. 22979  
DIRECTOR EJECUTIVO



- c. Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d. Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e. Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f. Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.

## ORGANOS DE LINEA

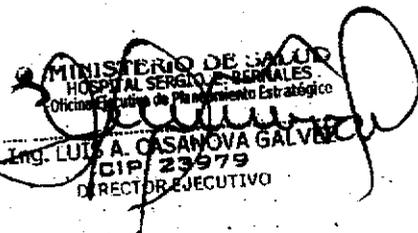
### Artículo 27º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

### Artículo 28º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALLES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
CIP 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALLES  
CATEGORIA PROFESIONAL  
G. DE ORTEGUI P.



- a. Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes con afecciones degenerativas, metabólicas, carenciales e inmunológicas con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del Departamento.
- c. Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- d. Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- e. Programar y evaluar a través de indicadores, la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

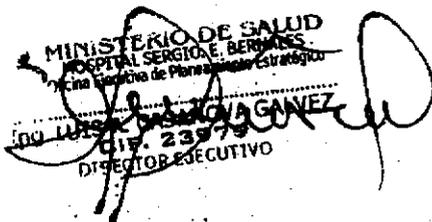
**Artículo 29°.- SERVICIO DE NEUROPSIQUIATRIA Y GERIATRIA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidades de Neurología, Psiquiatría y Geriátría, depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención médica integral a los pacientes, con una atención especializada que permita lograr el bienestar físico, síquico, social y funcional referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondientes a sus especialidades.
- b. Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes del adulto y adulto mayor, permitiendo su reincorporación a sus actividades habituales, en el menor tiempo posible, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del Departamento.
- d. Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- e. Programar y evaluar a través de indicadores, la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

**Artículo 30°.- SERVICIO DE INFECTOLOGIA Y DERMATOLOGIA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica orientada a las enfermedades tropicales infectocontagiosas y de transmisión sexual; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Unidad Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
ANA MARÍA GÁMEZ  
DIRECCION EJECUTIVA  
DIF. 23979

  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
DIRECCION ASesoría TECNICA  
G. D. O. R. E. G. U. I. R.





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCION DE SALUD V-LIMA CRUZADA

**TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES**



- a. Brindar atención médica integral al pacientes, con una atención especializada que permita lograr el bienestar físico, síquico, social y funcional referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondiente a su especialidad.
- b. Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del Departamento.
- d. Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- e. Contribuir al control de las infecciones intrahospitalarias en coordinación con la Oficina de Epidemiología.
- f. Programar y evaluar la atención al paciente, en base a indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

**Artículo 31°.- SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidad de Gastroenterología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención médica integral y especializada que permita lograr el bienestar físico, psíquico, social y funcional referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondientes a la especialidad.
- b. Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del Departamento.
- d. Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- e. Evaluar a través de indicadores el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

**Artículo 32°.- SERVICIO DE NEUMOLOGIA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidad de Neumología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención médica integral a los pacientes con afecciones del aparato respiratorio en especial a los pacientes con Tuberculosis

**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
DIRECCION DE SALUD V-LIMA CRUZADA  
Luis A. CASANOVA GALVEZ  
OF. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

24  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
DIRECCION DE SALUD V-LIMA CRUZADA  
G. OLORTEGUI P.

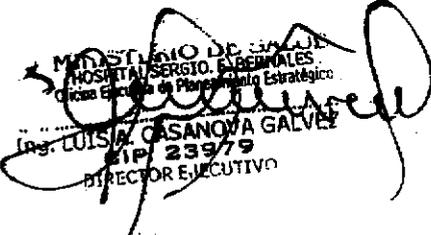


- Pulmonar y sistémica, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Brindar atención especializada a los pacientes portadores de Tuberculosis Multidrogoresistente de acuerdo a normas y protocolos vigentes.
  - Implantar y ejecutar los protocolos en relación al Programa de Control de Tuberculosis ordenados por el Ministerio de Salud, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
  - Asegurar y cumplir las normas de bioseguridad para disminuir la morbimortalidad del personal a cargo de los pacientes del Programa de Control de Tuberculosis.
  - Realizar actividades de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo y su comunidad.
  - Monitorear y ejecutar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar y participar activamente de la docencia según los convenios correspondientes

**Artículo 33°.- SERVICIO DE OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidades de Cardiología, Endocrinología, Hematología, Nefrología y Reumatología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención médica integral a los pacientes, con una atención especializada que permita lograr el bienestar físico, síquico, social y funcional referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondientes a sus especialidades.
- Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, permitiendo su reincorporación a sus actividades habituales, en el menor tiempo posible, según las normas y protocolos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del Departamento.
- Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención al paciente a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeación Estratégica  
Dra. LUISA CASANOVA GALVEZ  
DIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL REGIONAL SERGIO E. BERNALDES  
DIRECC. ASISTENCIA JURIDICA  
G. OLÓRTEGUI P.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL SERGIO E. BERNALDES

**Artículo 34°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA.**

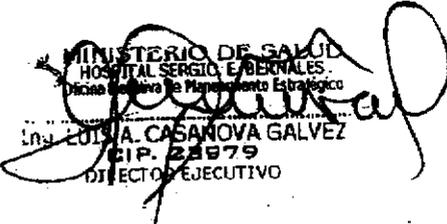
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

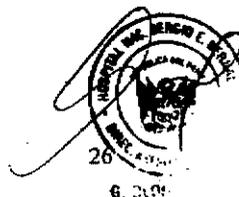
- a. Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 35°.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL.**

Es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Cirugía encargada de brindar atención quirúrgica de modo oportuno, eficaz, eficiente e integrar a los pacientes que acuden al hospital a solicitar la prestación de Servicios de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención integrada y especializada en el tratamiento de pacientes quirúrgicos en coordinación con los demás servicios.
- b. Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos médico-quirúrgicos en su especialidad.
- d. Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su especialidad.
- e. Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Dirección General de Managemento Estratégico  
Luis A. CASANOVA GALVEZ  
CIP. 22879  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
26  
6. 2009

  
MINISTERIO DE SALUD  
Sub-Dirección de Salud III  
DIRECCION  
Hospital Nacional Sergio E. Bernales

**Artículo 36°.- SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA I.**

Es la unidad orgánica encargada dependiente del Departamento de Cirugía, encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos médicos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, en las especialidades de Oftalmología, Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello y Máximo Facial y Cirugía de Torax y Cardiovascular.

Tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

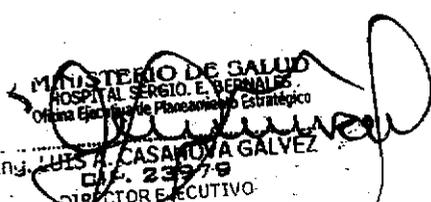
- a. Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las Normas, Protocolos y Procedimientos vigentes.
- b. Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos, medicoquirúrgicos de la especialidad.
- d. Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de la especialidad.
- e. Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.

**Artículo 37°.- SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA II**

El Servicio de Cirugía Especializada II es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Cirugía, encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos médicos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación está integrada por las siguientes especialidades: Urología, Oncología Quirúrgica, Cirugía Plástica.

Teniendo asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes en consultas ambulatoria, hospitalización y de Emergencia.
- b. Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos, medicoquirúrgicos de la especialidad.
- d. Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de la especialidad.
- e. Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
D.F. 23379  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES  
DIRECCIÓN DE SALUD Y LIMA CIUDAD  
B. OLORTEGUI P.

  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes  
DIRECCIÓN DE SALUD Y LIMA CIUDAD



**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos Personas  
DIRECCION DE SALUD V-LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES



### **Artículo 38°.- SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

El servicio de Ortopedia y Traumatología es una Unidad Orgánica dependiente del Departamento de Cirugía del Hospital Sergio E. Bernales, encargado de brindar atención ortopédica quirúrgica de las lesiones del aparato locomotor.

Tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

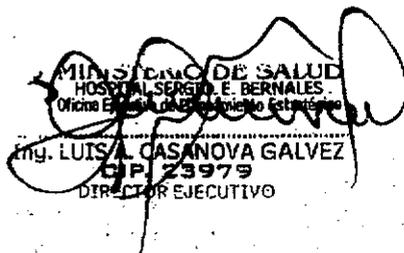
- a. Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes con lesiones del aparato locomotor, en base a estudio de factores epidemiológicos que inciden en la etiología, de la patología del país y área de influencia.
- b. Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes, mediante el diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno y la limitación de daños con eficiencia y calidad en los sectores de consulta externa, Emergencia y Hospitalización.
- c. Realizar la rehabilitación del discapacitado en el campo de la especialidad en coordinación con el Departamento de Medicina de Rehabilitación.
- d. Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- e. Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.

### **Artículo 39°.- SERVICIO DE NEUROCIRUGIA**

El servicio de Neurocirugía es una Unidad Orgánica dependiente del Departamento de Cirugía en la encargada de brindar atención quirúrgica a los pacientes Neuroquirúrgicos que los requieran con el fin de su recuperación y rehabilitación.

Tiene asignado los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes neuroquirúrgicos en coordinación con los demás servicios según los Protocolos y Normas vigentes.
- b. Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de atención para pacientes neuro-quirúrgicos orientados a proporcionar un Servicio eficiente y eficaz.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la Neurocirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
D.P. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCIÓN DE SALUD Y LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



- f. Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.

**Artículo 40°.- SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA**

Es la Unidad orgánica dependiente del Departamento de Cirugía, encargada de brindar atención a los pacientes menores de 15 años, que requieren procedimientos médico quirúrgicos, para su recuperación y rehabilitación, teniendo asignado los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención integral y especializada para el tratamiento de pacientes desde el nacimiento hasta los 15 años, portadores de patología quirúrgica tanto congénita como adquirida, por medio de procedimientos médico quirúrgicos en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- Prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y Protocolos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos, médico quirúrgicos en la especialidad de Cirugía Pediátrica.
- Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de la Cirugía Pediátrica.
- Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.

**Artículo 41°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.**

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la fisiología y patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALLES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS CASANOVA CALVO  
D.P. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO



- f. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h. Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 42°.- SERVICIO DE GINECOLOGIA:**

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología ginecológica; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Brindar atención ginecológica integral y especializada por problemas fisio-patológicos a la mujer en todos sus ciclos de vida de salud individual y colectiva.
- b. Cuidar la salud ginecológica, prever de todo riesgo y daño, proteger y recuperar la salud; así como rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia según las normas y Protocolos vigentes.
- c. Atender las enfermedades propias de los órganos internos y externos de reproducción de la mujer en sus aspectos Médicos y Quirúrgicos.
- d. Establecer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de atención médica Ginecológica de rutina y de alto riesgo, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz
- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f. Programar y evaluar la atención ginecológica, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

**Artículo 43°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA.-**

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la salud y patología obstétrica de la mujer, durante el embarazo, parto y post parto; en su desarrollo normal y de alto riesgo, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Brindar atención medica especializada eficiente y de calidad a toda gestante en proceso normal y de alto riesgo, a través del Control Pre-Natal, natal y post-natal; según Normas y Procedimientos del caso.
- b. Realizar el control y monitoreo materno fetal permanente a gestantes de Alto Riesgo .Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud durante el proceso de atención de la gestante.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNAL  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. **LUISA CASANOVA GALVE**  
CIP 25979  
DIRECTOR EJECUTIVO

30  
  
G. OLÓRTEGUI P.

  
MINISTERIO DE SALUD  
Oficina Regional de Salud  
DIRECCION Regional Sergio E. Bernal

- así como rehabilitar las capacidades, diagnosticando precoz y tratando oportunamente en los diferentes sectores de atención.
- c. Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bio - Seguridad.
  - d. Establecer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de protocolos o guías de práctica clínica y procedimientos de atención de la salud en la especialidad.
  - e. Estimular y monitorear la práctica de la Lactancia Materna, Psicoprofilaxis y la Relación Madre-Recién Nacido, para lograr una Maternidad Segura, responsable y Saludable.
  - f. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

#### Artículo 44°.- SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la unidad orgánica, encargada de desarrollar actividades intermedias de apoyo en la atención obstétrica con y sin factores de riesgo: depende del departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:.

- a. Participar en la atención integral de la gestante, durante la etapa Pre-Natal, Natal y puerperal; así como apoyar en la atención de Alto Riesgo; bajo Protocolos o Guías de Atención.
- b. Brindar apoyo obstétrico, previniendo los riesgos y daños; registrando e informando signos de alarma o que afecten el proceso normal de gestación y de parto.
- c. Desarrollar programas de psicoprofilaxis para contribuir a una maternidad segura y saludable.
- d. Coordinar, programar y ejecutar actividades de prevención y promoción de la salud, en Lactancia Materna, así como incentivar la relación Madre-Recién Nacido.
- e. Proponer y ejecutar los Protocolos de Trabajo ó Guías de Atención, en el campo de su competencia y mejorarlos continuamente.
- f. Desarrollar y Monitorear la investigación, su campo de acción; así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g. Coordinar la dotación del personal obstetra para la atención de pacientes, según requerimiento, disponibilidad y competencias.
- h. Coordinar y asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- i. Evaluar e informar las actividades del servicio bajo los indicadores necesarios.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
CI. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

31

  
HOSPITAL REGIONAL SERGIO E. BERNALDES  
MAYOR ASESORA JURIDICA  
G. CLÓRTEGUI R.



**Artículo 45°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f. Implementar, cumplir y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- g. Programar y evaluar la atención pediátrica a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 46°.- SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente menor en forma integral desde el niño mayor de 28 días hasta los 15 años de edad.
- b. Velar y procurar el normal desarrollo físico y mental del niño en la familia y en la comunidad.
- c. Coordinar acciones sanitarias, tendientes a prevenir enfermedades, difundiendo aspectos de cultura de salud orientando al menor y su familia, en coordinación con los Programas de Salud.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Unidad Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
CIP 23579  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES  
PERSONA NOMINADA  
LÓRTEGUI P.

  
MINISTERIO DE SALUD  
Unidad Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
DIRECCION  
Hospital Sergio E. Bernaldes



**Ministerio de Salud**  
Personas que merecemos personas  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES



- d. Realizar investigación y capacitación en el campo de la Pediatría en coordinación con las universidades e Instituciones Científicas de la especialidad.
- e. Proponer, ejecutar, evaluar y actualizar periódicamente de acuerdo a los adelantos de la medicina basada en evidencias los Protocolos y procedimientos.
- f. Promover la lactancia materna hasta los 6 meses de edad e incentivar la relación madre - niño haciendo énfasis en el programa de alojamiento conjunto en los lactantes menores y los graves.
- g. Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- h. Programar y evaluar la atención de Pediatría, a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

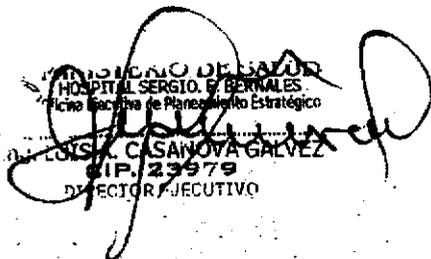
#### **Artículo 47°.- SERVICIO DE PEDIATRIA ESPECIALIZADA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en las especialidades de Neuropediatría, Infectología, Neumología, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente menor en forma integral desde el niño mayor de 28 días hasta los 15 años de edad, en las especialidades de Neuropediatría, Infectología y Neumología
- b. Velar y procurar el normal desarrollo físico y mental del niño en la familia y en la comunidad.
- c. Realizar investigación y capacitación en el campo de la Pediatría en coordinación con las universidades e Instituciones Científicas de la especialidad.
- d. Proponer, ejecutar, evaluar y actualizar periódicamente de acuerdo a los adelantos de la medicina basada en evidencias los Protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- e. Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

#### **Artículo 48°.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido normal y de alto riesgo, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
LUIS CASANOVA GALVEZ  
CIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

33



G. OLÓRTEGUI P.





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES



- a. Organizar y brindar atención pediátrica integral y especializadas referente al tratamiento de pacientes neonatos recién nacidos con problemas de salud, por medios clínicos, con participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.
- d. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido con énfasis en la atención del prematuro (Programa madre canguro)
- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g. Programar y evaluar la atención del neonato, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

#### **Artículo 49°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c. Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g. Programar y evaluar la atención de la salud bucal, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Unidad Ejecutora de Planeamiento Estratégico  
Dr. SARA CASABLANCA GARCIA  
CIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

34  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES  
DIRECCION ASISTENCIAL JURIDICA  
G. OLATEGUI P.



**Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION.**

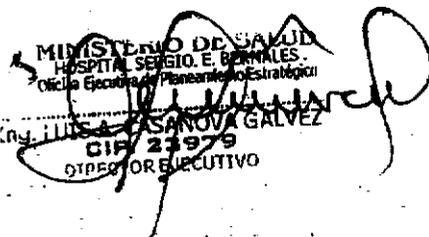
Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y Hospitalización.
- b. Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c. Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d. Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- f. Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa y Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g. Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente.
- h. Emitir informes, certificados y/o cualquier trámite en relación a la atención de los pacientes.
- i. Programar y evaluar la atención, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

**Artículo 51°.- SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA**

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa; depende del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos.
- b. Lograr que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES.  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Luis A. ASANOVA GALVEZ  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD  
DIRECCION EJECUTIVA

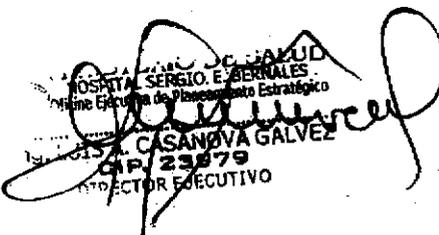
35  
  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES  
DIRECCION EJECUTIVA

  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE SALUD Y LIMA CIUDAD  
DIRECCION EJECUTIVA

- c. Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y de los procesos relacionados.
- d. Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos.
- f. Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente.
- g. Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- h. Implementar indicadores para la evaluación de actividades.

#### Artículo 52º.- SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN

- a. Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de ambientes y profesionales en Hospitalización, en coordinación con el Servicio de Consulta Externa.
- b. Lograr que el paciente atendido en Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c. Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para su Hospitalización y de los procesos en su conjunto, coordinando con Consulta Externa y Emergencia
- d. Optimizar y sistematizar la disponibilidad de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro en coordinación con el Servicio de Consulta Externa.
- e. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en hospitalización.
- f. Velar por el cumplimiento de la programación las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g. Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de los documentos de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALLES  
Unidad Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Luis CASANOVA GALVEZ  
DNI 23879  
DIRECTOR EJECUTIVO

36

  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALLES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
G. OLÓRTEGUI P.

  
MINISTERIO DE SALUD  
Unidad Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
DIRECCIÓN Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Hospital Nacional Sergio E. Bernalles

**Artículo 53°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.**

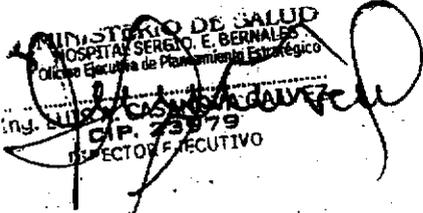
Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b. Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e. Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f. Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j. Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

**Artículo 54°.- SERVICIO DE EMERGENCIA**

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar atención especializada a los pacientes Médicos Quirúrgicos que requieran una atención de Emergencia Tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a. Proporcionar atención Médico Quirúrgica de Emergencia en la especialidad respectivas las 24 horas al día.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. NUBIA CASABLANCA GARCÍA  
CIP. 73379  
DIRECTOR EJECUTIVO

- b. Efectuar la evaluación y tratamiento especializado a los pacientes de Emergencia.
- c. Realizar las atenciones de acuerdo a los Protocolos y Procedimientos de Emergencia.
- d. Coordinar con otras especialidades involucradas en la atención del paciente, mediante interconsultas.
- e. Asegurar el cumplimiento de Normas de Bioseguridad.
- f. Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
- g. Realizar acciones de docencia e investigación.
- h. Coordinar con otros establecimientos de Salud, el Sistema de Referencia y de Contrarreferencia.
- i. Realizar la evaluación de su Servicio a través de indicadores.

#### Artículo 55°.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS

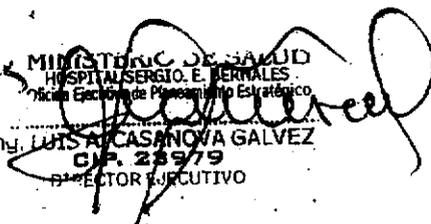
Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención y tratamiento especializado al paciente crítico recuperable, coordinando los recursos del Hospital para que encuentre la mejor oportunidad de recuperación de sus problemas médicos. Tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a. Salvar la vida del paciente mediante la atención eficaz y oportuna.
- b. Facilitar la vigilancia continua del paciente crítico grave.
- c. Reducir la morbi-mortalidad del paciente crítico.
- d. Realizar las atenciones de acuerdo a los protocolos y procedimientos de Cuidados Intensivos.
- e. Asegurar el Cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- f. Racionalizar los altos costos del Diagnóstico, monitoreo y tratamiento.
- g. Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
- h. Realizar acciones de docencia e investigación.

#### Artículo 56° DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACION

El Departamento de Medicina de Rehabilitación es la unidad orgánica encargada de contribuir en la recuperación y rehabilitación de la salud del paciente, aplicando tratamiento especializado por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a. Restaurar a su nivel máximo las potencialidades, físicas, mentales y sociales de la persona discapacitada.
- b. Lograr que la persona con discapacidad definitiva desarrolle aspectos favorables para su integración al entorno social y/o familiar.
- c. Promocionar a nivel de familia y comunidad la valoración de la persona con discapacidad.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
DR. LUIS ALCÁZAR GALVEZ  
C.P. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

38



- d. Implementar, desarrollar y difundir aspectos preventivo-promocionales que permitan la preservación de la salud física a nivel individual y colectivo.
- e. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.
- f. Promover la rehabilitación del discapacitado.
- g. Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de protocolos y procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h. Programar y evaluar la atención de la especialidad, a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

**Artículo 57º.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b. Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c. Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d. Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e. Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i. Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j. Implementar la evaluación de la atención de Enfermería, a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALLES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
DIP 21979  
DIRECTOR EJECUTIVO

39





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas  
DIRECCION DE SALUD Y-LIMA CIUDAD

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES



**Artículo 58°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA.**

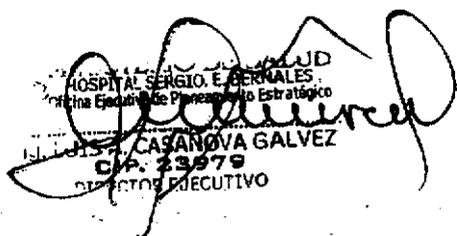
Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Programas, asimismo de la supervisión de la atención de Enfermería brindada; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

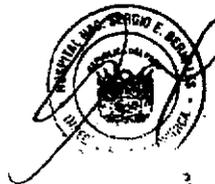
- a. Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- b. Garantizar el cumplimiento de los planes de atención de Enfermería en cada una de las unidades orgánicas correspondientes.
- c. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, contribuyendo al control de las infecciones intrahospitalarias.
- d. Velar por el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad.
- e. Evaluar la atención al paciente, en base a indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- f. Lograr que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- g. Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y de los procesos en su conjunto.

**Artículo 59°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRÍTICOS.**

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Emergencia y en las áreas críticas.; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Prestar atención integral de enfermería a los pacientes de las áreas críticas, según las normas, protocolos y procedimientos vigentes.
- b. Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas en las áreas críticas en coordinación con las unidades orgánicas correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- c. Asegurar la atención y cuidados integral al paciente hospitalizado de Emergencia y áreas críticas en forma continua y permanente mediante acciones y cuidados de Enfermería.
- d. Cuidar íntegramente la salud de los usuarios en estado crítico a fin de lograr la estabilidad de sus funciones corporales, aplicando los protocolos y procedimientos de enfermería.

  
DIRECCION DE SALUD Y-LIMA CIUDAD  
Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
C.A. CASANOVA GALVEZ  
C.P. 23079  
DIRECTOR EJECUTIVO



**Artículo 60°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION.**

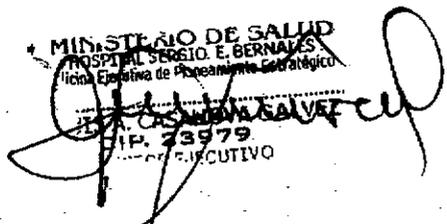
Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en hospitalización de las especialidades de medicina, cirugía, pediatría, neonatología y gineco obstetricia; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención de Enfermería al usuario enfermo empleando técnicas y equipos especializados mediante una atención integral, oportuna, segura y libre de riesgos, buscando obtener los mejores resultados, así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento integral del paciente hospitalizado en las salas de hospitalización.
- b. Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.
- c. Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las norma para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- d. Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- e. Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- f. Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las Infecciones Intra hospitalarias.
- g. Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.

**Artículo 61°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION.**

Es la unidad orgánica encargada de asegurar la atención integral de los pacientes y de asegurar la provisión de los materiales e insumos en condiciones idóneas de esterilización en forma oportuna a los servicios que los requieran; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Planificar, organizar, supervisar y controlar las áreas técnico - administrativas del Servicio, a fin de garantizar procedimientos de preparación, esterilización y almacenamiento de materiales y equipos para procedimientos medico quirúrgicos u obstétricos, de acuerdo a normas de Bioseguridad.
- b. Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- c. Ejecutar y supervisar el programa de Aseguramiento del Control de Calidad del proceso de esterilización.
- d. Coordinar con Laboratorio para la ejecución de pruebas de Test Bacteriológico en el servicio.

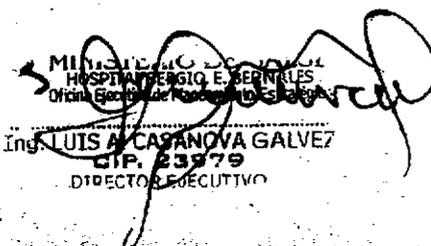
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
  
G. OLORTEGUI P.  
D.P. 73979  
DIRECTOR EJECUTIVO

- e. Programar la cantidad de insumos necesarios de los servicios para el cumplimiento de sus actividades.
- f. Establecer los horarios de entrega de material conciliando las necesidades de las respectivas áreas.
- g. Registrar las ocurrencias, reporte e información de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar los diagnóstico y tratamiento.
- h. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias
- i. Elaborar, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería.
- j. Revisar, proveer y mejorar los equipos pertinentes a utilizar en la atención del usuario y satisfacer sus necesidades.

**Artículo 62º.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.**

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención médica especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b. Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c. Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e. Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALLES  
Oficina Ejecutiva de Planeación y Control  
Ing. LUIS A. CASANOVA GALVEZ  
CIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

42



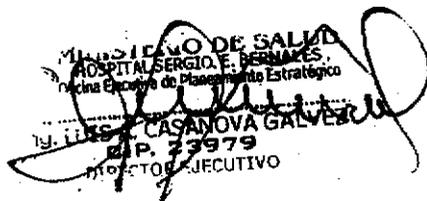
- i. Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 63º.- SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO.**

- a. Planificar, organizar y supervisar las actividades de Servicio con la participación del personal, y supervisar su cumplimiento en las diferentes secciones de trabajo.
- b. Monitorear las actividades de los médicos anestesiólogos del Servicio en cuanto a la elección, administración y control del acto anestesiológico que se encuentren enmarcadas dentro de los procedimientos y protocolos aprobados por el Departamento.
- c. Aplicar y controlar las medidas de protección y seguridad del Servicio
- d. Realizar la evaluación permanente de los procesos de esterilización y mantenimiento de higiene y asepsia del Centro Quirúrgico.
- e. Realizar la evaluación constante de los equipos utilizados en el acto anestesiológico (máquinas de anestesia, vaporizadores, monitores de pacientes, desfibriladores, laringoscopio, tubos endotraqueales, agujas de punción, etc.) para que se mantenga en buen estado de funcionamiento y dar la mayor seguridad posible a los pacientes durante la intervención quirúrgica.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g. Organizar la programación diaria del Centro Quirúrgico, según los quirófanos operativos, anestesiólogos y personal disponible, y el grado de complejidad de las operaciones cuyas solicitudes fueran enviadas cumpliendo con la normatividad vigente.

**Artículo 64º.- SERVICIO DE RECUPERACION.**

- a. Vigilar al paciente post operado en un ambiente con monitoreo especializado.
- b. Evaluar permanentemente a los pacientes internados en el Servicio, con un mayor énfasis en las alteraciones hemodinámicas, ventilatoria y del medio interno, además del control del dolor post- operatorio.
- c. Garantizar que el equipamiento biomédico necesario para la atención a los pacientes del Servicio este completo y operativo
- d. Garantizar constantemente la evaluación del paciente en periodo postoperatorio inmediato, en coordinación estrecha con el equipo quirúrgico responsable.
- e. Dictar las normas para el tiempo de mantención del paciente en el Servicio y su traslado posterior al Servicio quirúrgico respectivo o a la Unidad de Cuidados Intensivos.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Unidad Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Lisset CASANOVA GALVEZ  
D.P. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

43  
  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
DIRECCION DE ANESTESIA Y REANIMACION  
G. OLORTEGUI R.

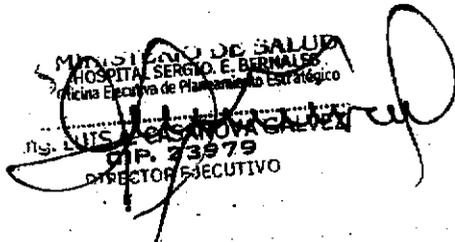
  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Sergio E. Bernales  
DIRECCION DE ANESTESIA Y REANIMACION

- f. Supervisar el mantenimiento Preventivo y/o recuperativo de las instalaciones, mobiliario y equipo de Servicio.
- g. Proponer y participar en las actividades de capacitación al personal médico, de enfermeras y técnicos de enfermería del Servicio.
- h. Supervisar el funcionamiento del Consultorio de Anestesiología, donde se realiza la Evaluación pre-anestésica de los pacientes referidos por los cirujanos para una Cirugía electiva.
- i. Participar en la evaluación de los casos especiales (pacientes con alteraciones renales, pulmonares, cardíacas, etc.). Que van a ser programados para intervenciones quirúrgicas, su análisis y sugerencias respectivas.
- j. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de recuperación anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- k. Planificar y organizar el adecuado manejo del tratamiento del dolor agudo o crónico, según los diversos métodos utilizados en la actualidad (bloques nerviosos, acupuntura, medicamentos específicos, etc.), y en estrecha coordinación con las especialidades afines (Neurología, Medicina Interna, etc.).

**Artículo 65º.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b. Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c. Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d. Ejecutar necropsias y estudios post - mortem.
- e. Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f. Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDE  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Mg. LUIS ESCALONA  
D.P. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

44  
  
HOSPITAL NAC. SERGIO E. BERNALDE  
D. OLÍVEGUI P.



- g. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j. Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 66°.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA.**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas para el diagnóstico, tratamiento y control, prevención y apoyo a los diferentes Servicios del Hospital.

Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a. Realizar pruebas analíticas de los diversos fluidos corporales en apoyo al diagnóstico, control, tratamiento y prevención de enfermedades.
- b. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c. Aplicar sistemas de control de calidad a los diversos procedimientos
- d. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**Artículo 67°.- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE.-**

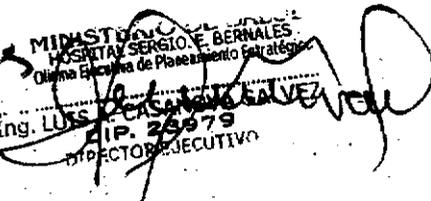
Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada a los Departamentos Finales que necesitan el uso de unidades de sangre total y sus componentes (plasma, plasma fresco congelado, plaquetas, etc), contando con la seguridad que a estas unidades se les han realizado las pruebas de control de calidad vigentes. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a. Asegurar el suministro de sangre y hemocomponentes garantizando la seguridad y oportunidad.
- b. Desarrollar programas de captación de donantes voluntarios de sangre y/o hemoderivados según normas vigentes.
- c. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**Artículo 68°.- SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.**

Es la unidad encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante los exámenes citológicos e histopatológicos, solicitados por los Servicios Finales del Hospital y además de realizar las necropsias, para determinar las causas de los decesos de los pacientes. Depende de la Jefatura del Departamento de Patología.

Tiene los siguientes objetivos funcionales :

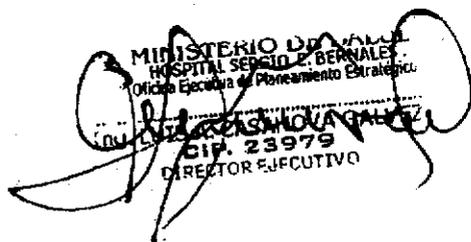
  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Ing. LUIS PERALTA ALVAREZ  
D.P. 25679  
DIRECTOR EJECUTIVO

- a. Realizar los estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de secreciones y tejidos.
- b. Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c. Realizar biopsias por congelación para apoyo en la decisión quirúrgica de las especialidades que lo requieran.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**Artículo 69°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b. Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c. Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d. Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e. Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h. Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDEZ  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
DIRECCION NACIONAL SERGIO E. BERNALDEZ  
CIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

**Artículo 70°.- SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO:**

Depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Realizar exámenes y estudios radiológicos sin y con sustancias de contraste, con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo medico-quirúrgico.
- b. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en radiodiagnóstico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d. Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio de Radiodiagnóstico, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- e. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**Artículo 71°.- SERVICIO DE ULTRASONIDO:**

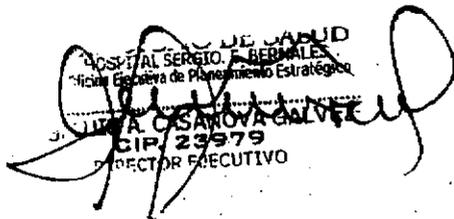
Depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Realizar exámenes y estudios de ultrasonido, con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo medico-quirúrgico.
- b. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en radiodiagnóstico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d. Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio de Radiodiagnóstico, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- e. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**Artículo 72°.- DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.**

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende de la Dirección General, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b. Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNAL  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
JULIA CASANOVA GALVEZ  
CIP/23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

- soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c. Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
  - d. Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
  - e. Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
  - f. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
  - g. Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
  - h. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**Artículo 73°.- DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b. Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**Artículo 74°.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA.**

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b. Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los

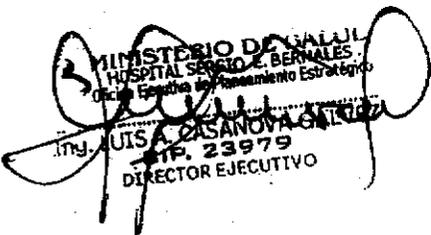
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Dra. LUISA CASARDOVA GALVEZ  
D.P. 23979  
DIRECTORA EJECUTIVA

- servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c. Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
  - d. Preparar productos galénicos.
  - e. Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
  - f. Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
  - g. Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
  - h. Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
  - i. Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
  - j. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
  - k. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
  - l. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**Artículo 75°.- DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.**

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende de la Dirección General tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b. Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c. Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f. Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Luisa CASANOVA GIL  
D.N. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

#### TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 76°.-** El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

#### TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 77°.-** Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a. Los bienes patrimoniales.
- b. Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c. Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d. Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e. Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

#### TITULO VI RÉGIMEN LABORAL

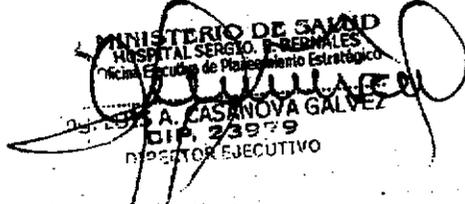
**Artículo 78°.-** El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

#### TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

**SEGUNDA.-** Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2003-MINSA/OGPE-V.01, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2003- SA/DM y modificado con la R.M. N° 616-2003-SA/DM.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES  
Unidad Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Luis A. CASANOVA GALVEZ  
DIP. 23979  
DIRECTOR EJECUTIVO

50



# **ANEXOS NORMATIVOS**

---

modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del CPC ABNER RODRIGO ALONSO SALAZAR como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Dos de Mayo - La Unión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

06634

### RELACIONES EXTERIORES

#### Designan Asesor de la Alta Dirección para Asuntos Latinoamericanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0649-2006-RE

Lima, 18 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las funciones de la Alta Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores es necesaria la designación de un Asesor que se encargue de los Asuntos Latinoamericanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560: Ley del Poder Ejecutivo, su modificatoria la Ley N° 27779; los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Ley N° 25957, que establece los porcentajes límites del cual no podrán exceder el personal de confianza; el Decreto Ley N° 28112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificatorias; el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Estado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Carlos Urutia Boloña, en el cargo de confianza de Asesor de la Alta Dirección para Asuntos Latinoamericanos, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

06769

### SALUD

#### Modifican resolución relativa a la Comisión encargada de elaborar el Programa "Reparaciones en Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 469-2006/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2006

Visto el Expediente N° 06-023495-001, que contiene el Oficio N° 295-2006-DGSP-MINSA y el Memorandum N° 1400-2006-DGSP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1045-2004/MINSA, de fecha 26 de octubre de 2004, se conformó la

Comisión encargada de elaborar el Programa de "Reparaciones en Salud", disponiendo en su artículo 1°, que la misma estaría presidida por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, crea la Dirección de Salud Mental dentro de la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 242-2006/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2006, se dispuso que la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz se desarrollará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Salud de las Personas, señalando asimismo al Director de la Dirección de Salud Mental como Coordinador Nacional de la misma;

Que, debido a que las funciones de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas guardan estrecha relación con los objetivos de la citada Estrategia Sanitaria, resulta conveniente modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1045-2004/MINSA, en lo referente al representante que asume la presidencia de la referida Comisión;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Promoción de la Salud y de la Dirección General de Salud de las Personas;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27857 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1045-2004/MINSA de fecha 26 de octubre de 2004, a fin de precisar que la Comisión encargada de elaborar el Programa "Reparaciones en Salud" será presidida por el Director de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas; asumiendo el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud la calidad de miembro integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** La Resolución Ministerial N° 1045-2004/MINSA queda subsistente en todo lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

06764

#### Incorporan hospitales y direcciones de redes de salud a la jurisdicción de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 461-2006/MINSA

Lima, 16 de mayo del 2006

Visto el Expediente N° 06-038497-001 que contiene el Memorandum N° 029 de la Oficina de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización es un proceso constante y continuo, que se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece el régimen especial de Lima Metropolitana, estableciendo que la capital de la República no integra ninguna región;

Que, el artículo 3° inciso v) de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud, establece entre sus competencias,

la conducción y regulación de órganos desconcentrados que regulen y administren la provisión de servicio de salud a través de sus establecimientos de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 638-2003-SAVDM, se aprobó la organización de Redes y Microrredes de las Direcciones de Salud de Lima, con su respectiva población y ámbitos jurisdiccionales, que en el marco de la descentralización es necesario adecuar según la división política administrativa de las regiones creadas en el departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2005/MINSA, se dispuso incorporar a la jurisdicción de la Dirección de Salud III Lima Norte: la Dirección Red de Salud de Cañete-Yauyos y su órgano desconcentrado; la Dirección de Red de Salud Chilca-Mala de la jurisdicción de la Dirección de Salud II Lima Sur; así como la Dirección de Red Salud Huarochiri y su respectivo órgano desconcentrado de la jurisdicción de la Dirección de Salud IV Lima Este; igualmente, se dispuso incorporar a la jurisdicción de la Dirección de Salud IV Lima Este, la Dirección de Red Salud Lima Norte VII de la jurisdicción de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que, con fin de asegurar el correcto procedimiento administrativo que posibilitara un proceso ordenado, racional y sin alteración de las acciones de gestión, asistenciales y preventivas promocionales de los establecimientos de salud involucrados en la Resolución citada en el considerando precedente, se emitió la Resolución Ministerial N° 928-2005/MINSA aprobando las medidas complementarias necesarias para dicho reordenamiento;

Que, este reordenamiento, constituye una primera etapa de adecuación administrativa al proceso de descentralización, siendo política institucional continuar con el reordenamiento de los ámbitos jurisdiccionales;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657 -Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporar, a partir del 1 de julio del 2006, a la jurisdicción de la Dirección de Salud V Lima Ciudad lo siguiente: Hospital Cayetano Heredia, Hospital Sergio E. Bernales, Dirección de Red de Salud Lima Norte IV y su órgano desconcentrado el Hospital Puente Piedra; Dirección de Red Salud Lima Norte V y Dirección de Red Salud Lima Norte VI excepto la Microrred de Salud Canta, de la jurisdicción de la Dirección de Salud III Lima.

**Artículo 2°.-** Asignar, a partir del 1 de julio del 2006, en la jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huarochiri de la Dirección de Salud III Lima lo siguiente: Puesto de Salud I-1 Nieve Nieve perteneciente a la Microrred de Salud Tambo Viejo de la Dirección de Red de Salud Vitarte-La Molina y los puestos de Salud I-2, Buenos Aires y Corazón de Jesús Anexo 2 Chacla, pertenecientes a la Microrred de Salud Chosica Chacabayo de la jurisdicción de la Dirección de Salud IV Lima Este.

**Artículo 3°.-** Disponer que las Direcciones de Salud II Lima Sur, III Lima, IV Lima Este y V Lima Ciudad, propongan el reordenamiento de sus ámbitos jurisdiccionales y su respectiva población, según las normas vigentes.

**Artículo 4°.-** Precisar que como consecuencia de las acciones derivadas de los artículos primero y segundo de la presente resolución, el personal continuará laborando en la sede a la que pertenecen.

**Artículo 5°.-** Aprobar la "Directiva Administrativa N° 084-2006-MINSA/OGPP-V01 "Medidas para la Implementación del Reordenamiento de los Ámbitos Jurisdiccionales de las Direcciones de Salud de Lima - Segunda Etapa" cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** Autorizar a los Directores Generales de las Direcciones Generales y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, a dictar las medidas específicas para el ordenamiento que compete a su ámbito funcional, en los aspectos no contemplados en la Directiva Administrativa aprobada por la presente resolución, dando cuenta de ello al Viceministro de Salud.

**Artículo 7°.-** La implementación de la presente Resolución se efectuará en forma gradual atendiendo a la "Directiva Administrativa N° 084-2006-MINSA/OD-V01 "Medidas para la Implementación del Reordenamiento de los Ámbitos Jurisdiccionales de las Direcciones de Salud de Lima - Segunda Etapa".

**Artículo 8°.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

008048

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Designan representante de PROMPYME ante la Comisión encargada de coordinar la ejecución de los lineamientos para la implementación del SEACE**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2006-TR

Lima, 11 de mayo de 2006

VISTO: El Memorando N° 047-2006-MTPE/3, de fecha 5 de abril de 2006, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2005-PCM, de fecha 12 de agosto de 2005, se aprueban los Lineamientos para la implementación inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE actualizados y concordados por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, conjuntamente con el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, los artículos 3° y 4° de la citada Resolución Ministerial, disponen la constitución de una Comisión Multisectorial encargada de coordinar la ejecución de los Lineamientos establecidos precedentemente y estará conformada, entre otros, por un representante del Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, el cual será designado por Resolución Ministerial del Sector y deberá contar con capacidad de decisión;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 230-2005-TR, de fecha 23 de agosto de 2005, se designó al señor Ivan Guillermo Miffin Bresciani, Director Ejecutivo del Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, como su representante, ante la Comisión Multisectorial encargada de coordinar la ejecución de los Lineamientos para la implementación inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 407-2005-TR, de fecha 30 de diciembre de 2005, se da por concluida la designación del señor Ivan Miffin Bresciani, como Director Ejecutivo del Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME;

Que, en ese sentido, mediante documento de visto, se propone actualizar la designación del representante de PROMPYME ante la Comisión Multisectorial a que hace referencia el primer considerando;

Con la visación del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 282-2005-PCM; y el literal d)

Humanos, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

53134-2

## Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernaldes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 343-2007/MINSA

Lima, 24 de abril del 2007

VISTOS: los Expedientes N° 06-108821-001, N° 06-102292-001 y N° 07-013824-001, que contienen los Oficios N° 2573-DG-OEPE-HSEB-2006 y N° 2398-DG-OEPE-HSEB-2006, referidos a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernaldes;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Sergio E. Bernaldes es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, destinado a la atención y vigilancia en salud integral de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 461-2006/MINSA, concordado con el artículo 2° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM, modificado con Resolución Ministerial N° 512-2004/MINSA;

Que, con los expedientes de vistos se ha propuesto la modificación en el numeral 3 del literal E del artículo 9°, los artículos 42°, 43° y 44° y el Organigrama Estructural del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernaldes, a efectos de implementar el Servicio de Obstetricas como unidad orgánica dependiente del Departamento de Gineco-Obstetricia, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia de sus funciones;

Que, la propuesta tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Trabajo de la Obstetriz, N° 27853, referido a la ubicación orgánica estructural, que dispone que en todo establecimiento de salud estatal se considerará la Unidad Orgánica de Obstetricia como un órgano dependiente del servicio o departamento de Gineco-Obstetricia donde existiera, caso contrario dependerá del órgano de dirección;

Que, el tercer apartado del acápite c) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 803-2006/MINSA, establece el Procedimiento para la Formulación y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Hospitales como Organos Desconcentrados de las Direcciones de Salud (Lima y Callao), aplicable en lo que corresponda para el caso de modificaciones;

Que, mediante Oficio N° 2573-DG-OEPE-HSEB-2006 el Director General del Hospital Sergio E. Bernaldes sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones en los términos antes señalados; por su parte, con Oficio N° 0815-2007-DG-OEPE-UO-DISA-VLC el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad remite el Informe N° 07-2007-OEPE-UO-DISA V LC, por el cual el Jefe de la Unidad de Organización de la mencionada DISA emite opinión favorable al proyecto de modificación del ROF del Hospital Sergio E. Bernaldes; asimismo, a través del Informe N° 0029-2007-OGPP-OO/MINSA, complementado con el Informe N° 0095-2007-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa opinión técnica favorable para su aprobación al mismo proyecto; igualmente, mediante el Memorando N° 1280-2007-DGSP/MINSA el Director General de Salud de las Personas, en el marco de sus competencias, informa que se ha estandarizado la denominación de Servicio de Obstetricas a efectos de dar

cumplimiento al artículo 19° de la Ley de Trabajo de la Obstetriz, N° 27853;

Que, en tal sentido, para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones a cargo del Hospital Sergio E. Bernaldes, resulta necesario aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF propuesta, la cual le permitirá optimizar el cumplimiento de sus fines institucionales;

Con el visto del Viceministro de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27857, Ley del Ministerio de Salud y de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 3 del literal E del artículo 9° y los artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernaldes, aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM, modificado con Resolución Ministerial N° 512-2004/MINSA, en los siguientes términos:

"Artículo 9°.- (...)

#### E. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

#### 3. Departamento de Gineco-Obstetricia

- Servicio de Ginecología
- Servicio de Obstetricia
- Servicio de Obstetricas"

#### "Artículo 42°.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología ginecológica; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tienen asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención ginecológica integral y especializada por problemas feto-patológicos a la mujer en todos sus ciclos de vida de salud individual y colectiva.
- b) Cuidar la salud ginecológica, prevenir de todo riesgo y daño, proteger y recuperar la salud; así como rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos internos y externos de reproducción de la mujer en sus aspectos médicos y quirúrgicos.
- d) Establecer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de atención médica ginecológica de rutina y de alto riesgo, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención ginecológica, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento."

#### "Artículo 43°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la salud y patología obstétrica de la mujer, durante el embarazo, parto y post parto; en su desarrollo normal y de alto riesgo, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada eficiente y de calidad a toda gestante en proceso normal y de alto riesgo, a través del control pre-natal, natal y post-natal; según normas y procedimientos del caso.
- b) Realizar el control y monitoreo materno fetal permanente a gestantes de alto riesgo.
- c) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud durante el proceso de atención de la gestante; así como rehabilitar las capacidades, diagnosticando precoz y tratando oportunamente en los diferentes sectores de atención.

Artículo 4º.- La Oficina General de Comunicaciones efectuará la publicación de la referida Ficha en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

09424

**Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 512-2004/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2004

Visto el OFICIO Nº 1170-2003-DG-OPE-H-SEB, del Hospital Sergio E. Bernales y, el INFORME Nº 0049-2004-OGPE-OEOMINSA de la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Planeamiento Estratégico;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial Nº 795-2003-SA/DM, de fecha 12 de julio de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales; Que en el citado Reglamento, involuntariamente se ha incurrido en algunos errores de carácter material, razón por la cual, es necesario que se modifiquen los mismos; Estando a las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; Con la visación del Viceministro de Salud; y, De conformidad con lo establecido en el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el literal f) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales, aprobado por Resolución Ministerial Nº 795-2003-SA/DM, en los siguientes términos:

- a) En el artículo 25º, la numeración correcta de los literales es, del a) al f).
- b) En el artículo 35º, primer párrafo, la palabra "varones" queda suprimida.
- c) En el literal c) del artículo 42º, la palabra "producción" se reemplaza por "reproducción".
- d) En el literal d) del artículo 55º, se reemplaza su texto por el siguiente: "Realizar las atenciones de acuerdo a los Protocolos y Procedimientos de Cuidados Intensivos".
- e) En el literal e) del artículo 55º, se reemplaza su texto por el siguiente: "Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad".
- f) En el literal h) del artículo 56º, la palabra "Enfermería" se reemplaza por "la especialidad".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

09425

**Dan por concluida designación y aceptan renunciadas de funcionarios de la Dirección Regional de Salud Huancavelica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 516-2004/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2004

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 278, el artículo 77º del Reglamento de la Cámara Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 y el artículo 7º de la Ley Nº 27594;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia al 29 de marzo de 2004, la renuncia formulada por el doctor Jorge CANAZAS PIZARRO, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluida la designación del doctor Héctor RAMOS ORTEGA, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Asesoría Legal, Nivel F-4, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Aceptar la renuncia formulada por los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Marco Antonio BAROLO MARCHENA	Director Ejecutivo de Salud de los Personeros	F-4
Romuelo SULCA OCHANTE	Director Ejecutivo de Administración	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

09426

**Aprueban la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 517-2004/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2004

Visto el Oficio Nº 580-2004-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, las características geográficas, económica, social, política y cultural de nuestro país, condicionan con frecuencia la ocurrencia de eventos adversos que en muchos casos alcanzan niveles de emergencia e inclusive desastres que ponen en peligro la salud y la vida de las personas, sus bienes y el ambiente, por lo que deben plantearse objetivos orientados a prevenirlos, atenuarlos o atenderlos convenientemente;

Que, las múltiples experiencias nos dejan en claro la necesidad de promover una cultura orientada a la prevención y mitigación, entendidas éstas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de los riesgos y de las vulnerabilidades;

Que, para el logro de los objetivos planteados se ha elaborado la Directiva que norma la "DECLARATORIA DE ALERTAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", cuya finalidad es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias masivas y desastres a nivel nacional;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Defensa Nacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Con la visación del Viceministro de Salud; y, De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer al señor Francisco Garrués Durand, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Lima, con jurisdicción en el departamento de Lima.

**Artículo 2º.-** Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

13873

**SALUD****Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 834-2003-SA/DM**

Lima, 21 de julio del 2003

Vista la renuncia formulada por el doctor GUSTAVO RENATO ARAUJO ROBLES, como Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276 Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley Nº 27594;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, la renuncia formulada por el doctor GUSTAVO RENATO ARAUJO ROBLES, como Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

13853

**Designan a Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 835-2003-SA/DM**

Lima, 21 de julio del 2003

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Supremo Nº 083-2002-PCM, el Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 014-2002-SA -Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud-; y la Resolución Ministerial Nº 1980-2002-SA/DM que modifica el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a don ÓSCAR MIRANDA VALENCIA, como Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

13854

## LIFE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 795-2003-SA/DM**

Mediante Oficio Nº 1283-2003-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 795-2003-SA/DM, publicada en nuestra edición del 12 de julio de 2003, en la página 248048:

## DICE:

"Que, con la R.D. Nº 1268-2002-OPRRR-DISA-V-LC del 16/5/02 y su modificatoria R.D. Nº 2398/2002-OPPyR-DISA-V-LC del 4/10/02, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio Bernales;"

## DEBE DECIR:

"Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio Bernales;"

13730

**TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO****Designan representante titular y ratifican al representante alterno del ministerio ante la Comisión Ejecutiva que desarrolla la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los más Pobres****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 175-2003-TR**

Lima, 16 de julio de 2003

VISTOS: El Oficio Nº 759-2003-PCM/DM-ST-CIAS y el proveído del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de fecha 15 de julio de 2003; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2003-PCM, de fecha 2 de enero de 2003, se Aprueban las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los más Pobres", documento que orienta la formulación y ejecución de una estrategia que se sustenta en la generación de oportunidades económicas para las personas en situación de pobreza a partir de un crecimiento económico con una equitativa distribución de la riqueza, un proceso de descentralización, un manejo eficiente del gasto social, y la debida atención de las demandas y necesidades de las personas de menores recursos;

Que, el Artículo 2º del citado decreto constituye una Comisión Ejecutiva integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual puede contar con un Representante o Miembro Alterno. Estos representantes son designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 035-2003-TR, se designaron a la señora Carmen Aurora Vildoso Chirinos, Viceministra de Promoción de Empleo y la Micro y Pequeña Empresa y al economista Jorge Arrunátegui Gadea, Secretario Técnico del Programa "A Trabajar Urbano", como representantes Titular y Alterno, respectivamente, de este Portafolio ante la Comisión a que se refiere el primer considerando;

Que, del proveído de vistos, se ha propuesto la recomposición de los representantes de este Portafolio ante la referida Comisión, designando a la señora Elia-



17.44  
60456  
(SD)

# Resolución Ministerial

Lima, 09...de...Julio.....del...2003

Visto el Oficio N° 0899-2003-DG-HN-SEB del 20/6/03 del Hospital Sergio Bernales.

**CONSIDERANDO:**

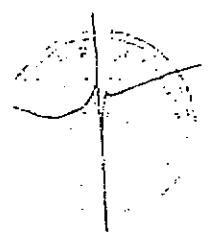
Que, en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud, se ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM; se ha aprobado el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales;

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA, se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones, del Hospital Sergio Bernales, documento de gestión necesario para proceder a la aprobación de los demás instrumentos técnico-normativos;

Que, con la R.D. N° 1268-2002-OPRRR-DISA-V-LC del 16/5/02 y su modificatoria R.D. N° 2398/2002-OPPyR-DISA-V-LC del 4/10/02, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio Bernales.



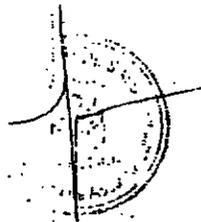
De conformidad con lo dispuesto en el literal (1), del Artículo 8º, de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio Bernales que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, setenta y ocho (78) artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias, y un (1) organigrama estructural; que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
Dr. ALVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD